



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1994

V Legislatura

Núm. 35

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON NESTOR PADRON DELGADO

Sesión núm. 6

**celebrada el lunes, 9 de mayo de 1994, en el Palacio
del Congreso de los Diputados**

	<u>Página</u>
ORDEN DEL DIA:	
Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar sobre:	
— Informe sobre la contabilidad de los partidos políticos del año 1989 y votos particulares formulados al mismo. (Número de expediente Congreso 251/000039 y número de expediente Senado 771/000038)	706
— Resultados de la fiscalización de las cuentas electorales de las formaciones políticas concurrentes a las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 6 de junio de 1993. (Número de expediente Congreso 251/000038 y número de expediente Senado 771/000037)	713
— Informe de fiscalización «Análisis de la gestión de los deudores por prestaciones económicas del Instituto Social de la Marina». (Número de expediente Congreso 251/000042 y número de expediente Senado 771/000041)	718
— Informe de fiscalización correspondiente al Ayuntamiento de Yaiza (Las Palmas), referido a los años 1985-1989. (Número de expediente Congreso 251/000040 y número de expediente Senado 771/000039)	720

— Informe de fiscalización correspondiente al Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas), referido a los años 1988-1990. (Número de expediente Congreso 251/000041 y número de expediente Senado 771/000040).....

721

Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (CARRETERO PEREZ) PARA INFORMAR SOBRE:

— **INFORME SOBRE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL AÑO 1989 Y VOTOS PARTICULARES FORMULADOS AL MISMO. (Número de expediente Congreso 251/000039 y número de expediente Senado 771/000038.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señoras y señores comisionados.

Vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de acuerdo con el orden del día que se ha distribuido, pero antes quería hacer la siguiente notificación.

Sobre los informes que se van a ver hoy, la Mesa acordó que la sesión para la aprobación de las propuestas de resolución, si las hubiera, tendrá lugar el día 23 de mayo, lunes, a las cinco de la tarde. Por tanto, el plazo de presentación de propuestas finaliza el viernes anterior, a las ocho de la noche, como es habitual.

Sin más, vamos a dar comienzo a la presentación de los diferentes informes, el primero de los cuales es el relativo a la contabilidad de los partidos políticos del año 1989 y votos particulares formulados al mismo.

A fin de presentar el informe, tiene la palabra el señor Carretero, Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Señor Presidente, quiero saludar a todos los miembros de la Comisión Mixta, como siempre que tengo el honor de comparecer ante ellos, y paso a dar cuenta del primer punto del orden del día.

El informe que el Tribunal presenta ante la Comisión Mixta da cumplimiento a lo mandado en la Ley Orgánica 3/1987, y refleja los resultados de la fiscalización sobre la contabilidad de los partidos políticos del año 1989. En la elaboración del presente informe se han tomado como principios básicos las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica 3/1987, la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en consideración a que en 1989 se han celebrado elecciones al Parlamento europeo, al Congreso de los Diputados y al Senado, y asimismo se ha tenido en cuenta para algunas formaciones la Ley 8/1985, de Elec-

ciones al Parlamento de Galicia, al haberse celebrado elecciones en la Asamblea de esta Comunidad. Esta diversidad de procesos ha exigido verificaciones suplementarias tendientes a analizar si entre los gastos corrientes figuraban servicios propios de los procesos electorales, que en concordancia con lo establecido deben incluirse en las cuentas específicas de cada una de las campañas electorales.

También se han tomado en consideración las sucesivas resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, entre las que hay que destacar las de 25 de abril de 1990 y de 15 de octubre de 1992 referidas a la ampliación de las fiscalizaciones, ya que se podía exigir a los partidos que se dirigieran a las entidades financieras y empresas en solicitud de información.

Por otra parte, en la fiscalización de las contabilidades de 1989 se han seguido directrices muy similares a las de los ejercicios precedentes. No obstante, este informe supone, en algunas cuestiones, un avance respecto a aquéllos. Entre estas innovaciones habría que destacar las fiscalizaciones por primera vez de las coaliciones electorales que aun cuando no figuran expresamente mencionadas en el artículo 11 de la Ley 3/1987, entiende el Tribunal que deben rendir sus contabilidades anuales en tanto que son perceptoras directas de la subvención pública, y el requerimiento del Tribunal a todas las formaciones políticas para que se dirigiesen a diversas entidades financieras y empresas solicitando información sobre las relaciones de éstas con los partidos y coaliciones. Dicha situación se ha realizado conforme a las prácticas fiscalizadoras habituales y en cumplimiento de las resoluciones de la Comisión Mixta. Esta actuación ha permitido, con las salvedades y limitaciones que se exponen en el informe, contrastar la información obtenida directamente de todas las formaciones políticas con la remitida por empresas y entidades fiscalizadoras.

Asimismo, el Tribunal de Cuentas ha realizado verificaciones en la sede de todos los partidos y coaliciones sometidos a su control externo. Debe destacarse que en el ejercicio de 1989 han sido diversas las formaciones políticas que han presentado por primera vez sus contabilidades ante el Tribunal, y este hecho, el haber accedido al Congreso de los Diputados en las elecciones celebradas el 29 de octubre, ha determinado que el nivel de presentación de contabilidad haya sido, a veces, deficiente y el trabajo suplementario que ha necesitado el Tribunal mucho mayor.

En el informe se incluyen por separado los resultados de la fiscalización de todos los partidos y coaliciones con representación en el Congreso. Entre las deficiencias más generalmente advertidas se pueden señalar unas cuantas, como que una gran parte de las formaciones políticas pre-

sentan diversas deficiencias en el sistema contable, circunstancia que dificulta el ejercicio de las competencias del Tribunal; que ninguna formación política rinde cuentas anuales consolidadas, comprensivas de la actividad económica de todas las unidades territoriales en que el partido o coalición desarrolla su actividad; que la mayor parte de los partidos presentan cuentas que se refieren a su sede central, que no se completan con las de las restantes sedes territoriales y las de representación en instituciones públicas.

Es muy común que los partidos y coaliciones no incluyan en sus cuentas una parte de las subvenciones para gastos de funcionamiento ordinario previstas en la Ley 3/1987; las subvenciones públicas a los grupos parlamentarios y los gastos de éstos; las aportaciones procedentes de diputaciones y ayuntamientos destinadas a la financiación de los grupos de cargos electos; y la totalidad o una gran parte de las subvenciones públicas para gastos electorales, que han sido elevadas en el ejercicio de 1989 al haberse celebrado —como ya he dicho— tres procesos electorales. Asimismo, las cuentas anuales de la mayor parte de los partidos no reflejan los gastos de estas campañas.

En clara contraposición con lo anterior, diversas formaciones políticas consideran como gastos corrientes servicios que, tanto por su naturaleza como por la fecha de su realización, son propios de campañas electorales.

La mayoría de las formaciones incumplen el artículo 10 de la Ley 3/1987 al no tener implantado un sistema de control interno o ser éste deficiente, lo que dificulta las funciones del Tribunal, y algunos partidos que concurren a un proceso electoral formando parte de una coalición no incluyen en sus cuentas la parte de los derechos y obligaciones de la coalición soportados por cada uno de los partidos coaligados. La Administración del Estado ha transferido a algunos partidos subvenciones públicas no previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987, que supone una vulneración del sistema de incompatibilidades entre subvenciones. En algunos casos se incumplen principios contables básicos, entre los que se destacan los del devengo de operaciones, la no compensación entre ingresos y gastos y no periodificación de operaciones fundamentalmente referidas a intereses de préstamos o créditos. Un considerable número de cuentadantes carecen del inventario de bienes previsto en el artículo 9, y tampoco practican amortización anual sobre el valor de estos bienes; diversas formaciones políticas vulneran las restricciones del artículo 8, al comprometer sin límites las subvenciones públicas de funcionamiento ordinario para amortizar operaciones de crédito, y son diversas las formaciones que incumplen el artículo 6, de la Ley 3/1987, al no haber procedido a la apertura de cuentas corrientes para el abono de aportaciones de personas físicas o jurídicas, y en otros casos no ingresando en estas cuentas alguna de estas aportaciones. Hay operaciones de ingresos y gastos en las que no se justifican, en tanto que en otros casos la justificación es insuficiente, y en algunas retribuciones sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no se practican retenciones a cuenta.

También el Tribunal propone unas modificaciones de la Ley 3/1987, para la determinación de responsabilidades y

sanciones por incumplimiento, y para que el Tribunal de Cuentas pueda recabar informes de terceros.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo del Partido Nacionalista Vasco, tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Agradezco al señor Carretero sus explicaciones.

Nuestro Grupo Parlamentario quiere reiterar algunas consideraciones que ya se han hecho en diversas ocasiones respecto a lo que ya permanentemente es un retraso en la fiscalización de las cuentas, en este caso de los partidos políticos —estamos fiscalizando el año 1989—; ésta es una cuestión que habría que abordar, porque a cinco años de distancia se pierde totalmente la perspectiva. Es decir, hay problemas que quedan ahí y no tienen demasiada solución.

Aprovecho la oportunidad para decir una vez más que en todo el proceso contable de los partidos (pasando por el hecho de que es necesario que abordemos de una vez, como parece que ya se va a hacer, la financiación de los mismos) hay una serie de irregularidades que, desde mi punto de vista, tienen poca explicación. Simplemente es estar contabilizando mal algunas partidas. Lo que yo quisiera saber es si el Tribunal de Cuentas ha dictado alguna orden a los partidos para que corrijan estas irregularidades que han sido efectuadas, teniendo en cuenta que alguna tiene incluso implicaciones de contingencias fiscales, como es la no retención. Es decir, ¿el Tribunal de Cuentas establece a los partidos políticos la obligatoriedad o la recomendación de corregir estas deficiencias?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, y para formular las preguntas, tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I GOMES**: Agradezco la presencia del señor Carretero en la sesión de esta tarde. Quiero hacer algunos comentarios de carácter general, a la espera de presentar las propuestas de resolución, en las cuales nuestro Grupo Parlamentario va a incidir en una serie de temas que considera importantes.

Una de estas cuestiones de carácter general está en la misma línea en la que ha intervenido el portavoz del Partido Nacionalista Vasco, y es la demora en el plazo de fiscalización de cuentas a los partidos políticos. Que la fiscalización de las cuentas se haga con tanto retraso —estamos hablando del año 1989 y nos encontramos en 1994— hace que las observaciones o recomendaciones no se tengan en cuenta hasta tres o cuatro ejercicios contables más tarde. Por tanto, cuando los propios partidos arreglen las cuestiones a las que el Tribunal de Cuentas hace mención, habrán transcurrido tres o cuatro años, lo que querrá decir que en los informes de fiscalización de los años 1990, 1991, 1992 y 1993 continuarán saliendo las mismas irregularidades que detectó en su momento el Tribunal de Cuentas. El problema es, como en las propias cuentas generales del Estado, la presentación del plazo de fiscalización.

Y un par de comentarios más. Da la impresión de que no se hace caso de las alegaciones, en el sentido de que se-

ría bueno que el Tribunal dijera si son correctas o no, y aún más, que contestara si son aceptadas o no, cosa que no se hace. Es una sugerencia por nuestra parte, insisto, que sería bueno recibir respuesta del Tribunal en el sentido de si son aceptadas o no las alegaciones, porque desorienta el hecho de que el trámite sea el de la inspección, detectar las anomalías, que el envío de las alegaciones se produzca, pero sin ningún tipo de respuesta.

Otra consideración que entendemos que podría ser importante y tendría un fruto positivo es que pudiera tenerse contacto periódico con la propia inspección para contrastar sistemas e incluso ideas entre bando y bando, si se me permite esta expresión. Ello a la larga favorecerían no sólo las relaciones, sino el resultado final, ya que se podrían contrastar, repito, los criterios de cada una de las partes implicadas.

Estos serían los comentarios generales a esta fiscalización. Pero tengo un tema puntual que, aunque fuera sólo para dejar constancia, quisiera aprovechar este trámite, señor Presidente, para exponerlo.

Una de las advertencias o consideraciones a nuestra formación como grupo político o parlamentario hace referencia a una cifra negativa de una serie de cuentas, con el grave error, por parte del Tribunal, de no tener en cuenta los decimales. Es decir, se nos está hablando de una cifra deudora de ciento y pico de millones, cuando es sólo de un millón y pico. A pesar de que hemos adjuntado los extractos de cuenta correspondientes en varias ocasiones, no sé si por aquello de decir que el Tribunal siempre tiene la razón, pero éste no presta la menor atención a este tema puntual. Por nuestra parte quisiéramos que se dejara constancia de esta forma de actuar. Si se adjuntan unos extractos en los cuales se demuestra claramente que algo no está bien, no entendemos por qué el Tribunal no hace caso de las alegaciones que podamos argumentar. Incluso, señor Presidente de la Comisión, no sé si es el trámite, pero he recogido, y lo tengo aquí, un certificado de la propia entidad bancaria que dice el día y el saldo exacto de la cuenta de referencia. No sé si podré hacer uso de este trámite para dejárselo a la Presidencia o debo presentarlo por escrito al Tribunal de Cuentas.

Con esto termino, dejando al criterio de la Presidencia el envío de este certificado por el medio que considere más oportuno.

El señor **PRESIDENTE**: En relación con esa posible aclaración, cabe la posibilidad de que en una propuesta de resolución la presente en el momento oportuno, a fin de que quede constancia de que se aprueba por la Comisión esa aclaración sobre estados contables. Es una sugerencia que me permito hacer, sin perjuicio de tener una fotocopia de este documento y de estudiarlo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Muchas gracias, señor Carretero, por su presencia.

Cada momento en que se presentan las cuentas de los partidos políticos correspondientes a un ejercicio nos en-

contramos con las mismas deficiencias por parte de los partidos o coaliciones, y casi siempre con recomendaciones rigurosas del Tribunal de Cuentas, que luego, no sé por qué, no se llevan a efecto.

Evidentemente, hay cuestiones más graves o menos graves entre las que se detectan en la contabilidad de los partidos políticos, pero me parece especialmente grave que se diga, por los informes de fiscalización, que la mayor parte de los partidos y coaliciones incurren en diversas deficiencias e irregularidades en el sistema contable, etcétera. Puede haber algunas cuestiones que deban ser objeto de discusión, como el caso de cuando se dice que la práctica totalidad de las aportaciones económicas de las corporaciones locales a los grupos de cargos electos de los partidos y coaliciones en ella representados no se suelen incluir en las cuentas anuales. Aunque muchas veces yo creo que esto es quizá porque los partidos o coaliciones no tienen claro todavía si deben incluir o no estos aspectos o simplemente rendir las cuentas ante la corporación local que corresponda.

Pero, efectivamente, me parece que los defectos que día a día se observan en la contabilidad de los partidos políticos a la altura de los tiempos que corren no son permisibles. Si por lo menos el Tribunal de Cuentas tuviera mayor poder para reclamar, o incluso castigar, a aquellos partidos políticos o coaliciones que no hubieran presentado bien sus cuentas, no sería siempre el ejercicio de la repetición de las mismas cosas.

Evidentemente, decía que hay algunas cosas más graves y otras menos graves, de las que citaba algunas anteriormente y me permito comentar otras más. Que no se abran cuentas corrientes específicas para el abono de las aportaciones no finalistas procedentes de personas físicas y jurídicas me parece muy grave; que no presenten los partidos políticos o coaliciones todas las cuentas corrientes que se les ha indicado —la relación y el movimiento de las mismas— por parte del Tribunal de Cuentas nos parece también muy grave, y que no se practiquen retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas también es muy grave porque, como he dicho anteriormente, a la altura de los tiempos que corren los partidos políticos ya tienen elementos y técnicas para funcionar de otra forma.

De todas maneras, donde yo quisiera manifestarme de acuerdo —y así lo haremos en las propuestas de resolución— es en los aspectos del apartado 9 de las recomendaciones que hace el Tribunal de Cuentas, es decir, determinación de responsabilidad referentes al apartado 3.º del artículo 11, concreción sobre la adecuación o concordancia con los artículos que se reseñan en lo referente a fuentes de financiación pública de las subvenciones y ayudas de las corporaciones locales, etcétera. También, y sobre todo, el apartado c), el cual hace referencia a que tenemos que facultar al Tribunal para exigir a los partidos y coaliciones que requieran información a entidades financieras y empresas, y que se deberán reconocer al Tribunal de Cuentas, con un rango legal suficiente, competencias para recabar esa información a las entidades financieras y cualesquiera personas físicas o jurídicas, que si no lo hacen los partidos.

Quiero agradecer de nuevo al Presidente del Tribunal de Cuentas que haya completado la información sobre la fiscalización de 1989.

Termino diciendo lo que comentaban algunos de los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, y es que también habrá que ver la forma de recuperar más la actualidad en cuanto a la fiscalización de las cuentas de 1989, porque ahora, cuando estamos hablando de dichas cuentas, nos resulta el tema un poco antiguo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: En primer lugar, y tras saludar una vez más la presencia en esta Comisión del señor Carretero, Presidente del Tribunal de Cuentas, quiero hacer unas cuantas reflexiones sobre el informe de la contabilidad de los partidos políticos del año 1989.

Todos los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han hablado, efectivamente, del problema que tenemos de estar tratando en el año 1994 las cuentas del año 1989. Yo no querría ser reiterativa en ello, pero lo que sí agradecería al señor Presidente es que nos pueda adelantar en esta Comisión cuál va a ser el calendario de remisión a esta Cámara de los informes de fiscalización sobre la contabilidad de partidos políticos pendientes, es decir, básicamente de los años 1990, 1991 y 1992; para el correspondiente a 1993 estaríamos todavía prácticamente dentro del plazo.

El problema que he visto cuando leía a lo largo del fin de semana el informe y las alegaciones de los distintos partidos, es que muchas de las recomendaciones que se hicieron para la contabilidad del año 1988 (si mal no recuerdo ese informe, porque además se quedó en trámite en la Cámara como consecuencia de la disolución) las vimos en septiembre-octubre de 1993, con lo cual difícilmente podían ser recogidas por los partidos políticos en su contabilidad del año 1989, que ya la tenían presentada hacía tiempo en la sede del Tribunal de Cuentas.

Hay algunos partidos que, en lo referente a la consolidación de las cuentas —se deben presentar consolidadas, pero, no nos engañemos, plantea dificultades en la estructura administrativa y contable de los partidos—, ya anuncian que están consolidando, pero quizá sea para no inducir a confusión, porque muchas veces a los no expertos en este tema, o más bien a los que no lo seguimos día a día, puede parecer que las recomendaciones del Tribunal tenían que haber sido cumplidas ya en el año 1989. En este caso yo no soy de las que pongo en cuestión, ni lo voy a poner, el trabajo del Tribunal, en absoluto, pero sí es cierto que es difícil que las formaciones políticas lo cumplan. Quizá por ello, y para aclararnos, sería conveniente que usted nos aportara aquí el calendario probable, que no fijo —en cualquier caso un calendario orientativo—, de cuándo nos va a ir llegando el resto de los informes.

Después yo querría plantear dos cuestiones en este informe de 1989, que es el último que viene a las juntas de los partidos, salvo el del partido Socialista, porque, como

todos recordamos, se le hizo una fiscalización específica de su contabilidad de los años 1988 y 1989.

Ya puse de manifiesto aquí, cuando nos llegó el informe del año 1988, la diferencia de presentación del informe. Adelanto lo mismo que dije entonces: estoy mucho más de acuerdo con el nivel de desagregación en los balances y en las cuentas de resultados que se presentan en este momento que con la que se nos presentó entonces. Pero sí me gustaría saber cuál es el método de trabajo que está siguiendo el Tribunal y si la forma de presentación de los documentos (o estados contables, para hablar con mayor propiedad) que se exige a los partidos va a seguir siendo ésta en los años sucesivos.

Respecto a la circularización realizada por el propio Tribunal a las entidades bancarias, también me cabe una duda. Además, hay un problema que resaltar, que es común a varias formaciones políticas, y es —se dice— que existen cuentas que no se han aportado a la contabilidad. Hay algunas fuerzas políticas que contestan diciendo que pueden ser cuentas muy pequeñas de distintas sedes locales, de pueblos y demás, pero indudablemente hay que llegar a consolidarlas. Es decir, no lo estoy poniendo en duda, pero tienen su argumentación ahí.

Me gustaría saber, porque no he llegado a deducirlo de la lectura del documento —quizá porque no la he hecho con el suficiente detenimiento— cómo ha hecho el Tribunal de Cuentas la circularización, es decir, a qué bancos se ha dirigido. Porque en las alegaciones también he leído que contesta a algunas fuerzas políticas diciendo que ha habido bancos que no han contestado porque no se tienen cuentas con ellos. Me gustaría saber el tenor de la circularización que se ha remitido a las entidades bancarias, es decir, ¿se ha remitido a aquellas en las que se tenía conocimiento que existían cuentas abiertas de los partidos políticos? ¿Se ha remitido a todas las entidades bancarias con sede en España? ¿Se les ha dicho que contesten en cualquier caso, o solamente que contesten en el caso de que tengan cuentas abiertas? Porque, de verdad, de la lectura del informe yo me he quedado relativamente confusa.

Hay otro asunto que ha surgido aquí por quienes me han precedido en el uso de la palabra y es que en algunos casos no se habían hecho las retenciones de renta. Yo me he fijado que en un par de formaciones políticas se dice que no se han hecho esas retenciones de renta, pero concretamente se refieren a lo que se llaman pagos en especie. Hay que recordar que estamos hablando del año 1989, y con la legislación fiscal vigente en aquellos momentos de lo que sí había obligación por parte del sujeto pasivo es de incluir en su declaración de renta dichos pagos en especie, pero hasta que no entra en vigor la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no existía la obligación de realizar retenciones de esos pagos en especie; insisto, sí declararlos el sujeto pasivo, incluyéndolos en su renta, pero en ningún caso estaba obligado por ley a hacer la retención. Esto también es algo que me gustaría que me aclarase el Presidente del Tribunal.

Por último, hay otro asunto que se ha comentado también por parte del representante de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y son las cuentas de los grupos institu-

cionales. Yo creo que es la piedra con la cual se está tropezando constantemente. Nosotros ya habíamos adelantado —y veo que ahora viene también contemplado en una de las recomendaciones del Tribunal— que hay que modificar la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de partidos. Yo no sé si habrá que desarrollarla a través de un reglamento de aplicación, pero da la sensación de que quedan demasiados temas inconcretos, ya que por parte del Tribunal se interpreta de una manera —seguramente la correcta—, pero por parte de las formaciones políticas no.

Respecto a las cuentas de los grupos institucionales, se está incurriendo una y otra vez en el mismo planteamiento, y cuando me refiero a grupos institucionales hablo tanto de los grupos en los parlamentos regionales o en los ayuntamientos como en el Congreso y en el Senado.

En los parlamentos regionales existía la práctica, quizá equivocada —y yo he sido diputada regional y conocí en su momento cuál era la práctica que se seguía concretamente en las Cortes de Aragón— de que las subvenciones a los grupos parlamentarios las fiscalizaba, por así decirlo, la propia mesa del parlamento, y era a esa mesa del parlamento regional donde había que remitir la liquidación de ingresos y gastos con respecto a las subvenciones; en algunos ayuntamientos parece que también se funciona así y con respecto a las subvenciones de los grupos de Congreso y Senado ocurre prácticamente lo mismo; es decir, se liquidan en los grupos y en la contabilidad de los partidos se suma lo que es la liquidación, es decir, el superávit, por así decirlo, o la parte no gastada de subvención. Quizá sería bueno, bien porque se modifique la Ley 3/1987, lo que es competencia de esta Cámara, bien porque se desarrolle mediante un reglamento, lo cual sería competencia del Gobierno, que conociéramos por escrito, como recomendación, como reflexión, como opinión —llámele el Tribunal como quiera—, lo que piensa el máximo órgano fiscalizador respecto a estas cuestiones, que no deben estar demasiado claras cuando mucha gente tropieza en la misma piedra.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Pleguezuelos.

La señora **PLEGUEZUELOS AGUILAR**: Quería, en primer lugar, agradecer su información al señor Carretero.

Mi Grupo, como los que han intervenido anteriormente, tiene unas reflexiones que hacer, así como alguna pregunta al señor Carretero.

Si bien es verdad, como decía la señor Rudi, que el informe que nos presenta el Tribunal de Cuentas recoge la contabilidad de los partidos políticos del año 1989, excepto la del Partido Socialista, porque, como también ha dicho la señora Rudi, está sometida a una fiscalización especial de los ejercicios 1989 y 1990, de su estudio detallado e incluso de los votos particulares hemos detectado, en efecto, algunos de los temas que otros grupos han puesto de relieve y que nosotros también quisiéramos destacar. Temas como puede ser, y que en efecto parece grave, la no retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con una salvedad —todos tenemos cono-

cimiento de eso—, que previamente, en años anteriores, no existía esa necesidad, ese reconocimiento legal de hacer la mínima retención y, de hecho, en algún caso se planteó por algunos de los parlamentos autónomos. De todas formas, sí hay irregularidades, como detecta el informe del Tribunal de Cuentas, y quisiéramos destacar algunas que nos parecen, por lo menos, preocupantes.

Es verdad que el que abarque exclusivamente la contabilidad relativa las sedes centrales de los partidos políticos, no cubriendo las sedes territoriales, puede, en algún caso, deberse a la falta de conocimiento, pero creemos que esa contabilidad debe complementarse con la de las sedes territoriales. Los partidos fiscalizados ya hace años que lo son, aunque esta fiscalización sea verdaderamente con retraso, como para tener conocimiento de esto, y sobre todo en lo que respecta al órgano de representación política, tanto Cortes Generales, como asambleas legislativas de comunidades autónomas, etcétera.

Además, también me parece sorprendente la falta de información por parte de las entidades financieras y empresas a la hora de aportar al Tribunal todos los datos. Nos sorprende que los créditos de estas empresas no se suelen amortizar por los partidos políticos fiscalizados, en muchos casos ni siquiera son declarados al propio Tribunal de Cuentas.

Estos ejemplos, que son una pequeña muestra de esas irregularidades, ponen de manifiesto algo que también han detectado otros grupos políticos y el propio Tribunal: la necesidad de la modificación de la Ley de Financiación de Partidos Políticos. A mi Grupo le preocupa la transparencia en esa financiación de los partidos políticos y tiene la voluntad de profundizar en esta financiación; voluntad que creemos que tienen, y así lo han puesto de manifiesto también otros grupos. Por tanto, esperamos que en la próxima sesión de la Comisión al respecto de investigación y estudio para la financiación de partidos políticos podamos poner en marcha este asunto.

De todas formas, conjuntamente con estas reflexiones quisiera plantearle una pregunta al señor Carretero, que de alguna manera también se ha expuesto en la intervención del señor González, de Izquierda Unida. Mi Grupo está interesado en saber si el Tribunal de Cuentas está en condiciones de poder hacer un seguimiento para la corrección de estas anomalías, de estas irregularidades que el informe pone de manifiesto, algunas de las cuales son muy graves, o, en todo caso, siendo deseable para mi Grupo y creo que también para el resto, cuál sería la aportación que podría hacer el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a las preguntas planteadas, tiene nuevamente la palabra el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Como hay algunas preguntas comunes, ustedes me disculparán si me repito.

La primera pregunta que me formula el señor Zabalía es sobre el retraso, y la han repetido luego todos los demás. A este respecto diré que existen varios factores que han in-

fluido en dicho retraso en la presentación de este informe: el elevado número de formaciones políticas a analizar, superior en 1989 a otros ejercicios, por haber accedido al Congreso diversos partidos y coaliciones que antes no ostentaban representación y, en consecuencia, no estaban sometidos a la obligación de rendir cuentas; el que estas formaciones hayan presentado sus cuentas con significativas carencias, lo que ha supuesto que el Tribunal haya tenido que requerirles documentación complementaria y fiscalizarla en su sede durante un largo período de tiempo y el que los objetivos de la fiscalización hayan sido más ambiciosos en función de la experiencia de los ejercicios anteriores, porque no se puede olvidar que desde que se implanta la Ley 3/1987 hasta el año 1994 han pasado muy pocos años, y en esos pocos años se han tomado muchas resoluciones por la Comisión Mixta, y ha habido varios informes en el sentido de profundizar cada vez más, ya que se empezó por analizar sólo ingresos y gastos, después de las consideraciones de la Comisión Mixta se analizó la contabilidad patrimonial y, por último, se ha ido a las circularizaciones. Es decir, que cada fiscalización de partido es más intensa que la anterior, lo que significa que se pierde más tiempo, sobre todo cuando hay que estar en la sede de partidos que hasta este momento no tenían experiencia.

Además, el Tribunal ha requerido a todos los partidos para que se dirijan a las entidades financieras —con esto me parece que contesto a lo que me ha dicho la señora Rudi— en petición de información relativa a las operaciones de préstamo y crédito y movimientos de cuentas corrientes, y esta práctica ha retrasado considerablemente la finalización de los trabajos, si bien permite al Tribunal contar con mayores elementos de análisis.

Sobre cómo hemos circularizado, diré que hemos requerido a los partidos para que ellos circularicen, o sea, que comuniquen a las entidades financieras y empresas para que éstas informen al Tribunal. Lo que no tienen los partidos es potestad, digamos, compulsiva para que luego estas empresas y entidades financieras contesten. Los partidos cumplen con requerirles, después, estos terceros a veces hacen caso de los partidos y otras no, y lo que hace el Tribunal de Cuentas en su momento es poner de manifiesto qué instituciones son las que han contestado y qué instituciones no lo han hecho, y el tanto por ciento de las que contestan y de las que no lo hacen.

Como he dicho, las fiscalizaciones en las sedes se han desarrollado en un período de tiempo más largo que en ejercicios anteriores, y se han celebrado tres procesos electorales, que han sido complicados, porque las verificaciones sobre las cuentas han sido más importantes que otras veces. Por consiguiente, todas estas causas son explicativas —que no otra cosa— del retraso con que vienen las cuentas al Tribunal.

Respecto a qué piensa hacer el Tribunal para ponerse al día de las cuentas, yo supongo que lo que hará es concentrar cuentas de dos o tres años en uno o bien impulsar esto. El calendario no lo tenemos estudiado, pero sí habrá que establecer unos principios generales para que cuando el Tribunal pida la documentación a los partidos tenga una

pauta, porque además —también se me ha dicho, no recuerdo por quién exactamente— hay muchas lagunas de detalle. Cuando el Tribunal de Cuentas pregunta a los partidos qué documentación les tiene que devolver, etcétera, todo esto lo tendrá que estudiar para agilizarlo, para que podamos conseguir la puesta al día de las cuentas de los partidos políticos, como, por ejemplo, se ha conseguido con las cuentas electorales, en que más o menos hemos agilizado bastante. Vamos a ver si conseguimos avanzar en el sentido que se me ha preguntado y que no baste decir que uno se ha retrasado y justificar aquí el retraso. Es necesario aportar soluciones positivas, y lo que estamos haciendo es estudiarlo, preparar un plan para pedir documentación a los partidos y, quizá, fiscalizar dos o tres períodos en uno o hacerlo de forma que nos permita, como digo, avanzar. No tenemos en este momento un calendario, pero procuraremos ponernos al día en este punto que tiene pendiente el Tribunal de Cuentas.

El señor Zabala me pregunta por el proceso contable. Esto es un problema, porque aquí no analizamos la gestión, sino que analizamos solamente las cuentas: si se contabiliza bien o mal, y esto es lo que en las conclusiones y recomendaciones, después de un análisis particularizado, se pone de relieve. Efectivamente, es un problema de proceso contable y no de otro tipo el que tienen los partidos políticos.

En la retención también hay dos problemas. Uno es que determinados conceptos tributarios pueden considerarse que están exentos, y entonces los partidos políticos no podrían repercutir determinados impuestos, en cuyo caso lo que tienen que hacer es una provisión para esos gastos. Y otro tema es discutir, como creo que se me ha dicho, si son remuneraciones en especie o son remuneraciones en metálico que luego tienen otro tratamiento, porque se cambia de una a otra, según haya o no obligación de retener.

El Tribunal de Cuentas lo único que dice y recomienda es que, naturalmente, los partidos, en su control interno, pongan de manifiesto este problema, y que además actúe Hacienda para completar el tipo de contabilidad de los partidos políticos, que yo creo que lo que nos interesa a todos es que tengan la máxima transparencia. Entonces, en el problema de las retenciones, que tiene esa doble vertiente, de cómo se repercuten luego gastos cuando se cree que se está exento, o bien gastos que se cree que son de distinta naturaleza tributaria, lo que interesa es que actúe la inspección, y esto será posiblemente, como alguien me ha apuntado, con un contacto también periódico que necesitará tener el Tribunal de Cuentas cuando vaya «in situ», ya que lo que hace es que desplaza equipos a los partidos, y ése es el momento, repito, en el cual se tienen que cambiar impresiones con el cuentadante. Porque la fiscalización no es sólo una especie de vigilancia del cumplimiento, sino que a veces es también asesoramiento de otros puntos, y ahí veremos cómo este problema de las retenciones se puede resolver.

Por otra parte, me preguntaba el señor Carrera (no le hablo del retraso, que ya he contestado a ello porque es un punto común para todos los señores Diputados) sobre las alegaciones. En el informe del Tribunal de Cuentas, en

nota a pie de página se recogen muchas de las alegaciones, lo que ocurre es que, cuando no hay más que una síntesis de lo que es la alegación en esa nota a pie de página, el partido que la ha formulado se entera perfectamente de lo que se le ha contestado, pero no así, a lo mejor, otros partidos que examinan el informe globalmente. Pero lo que interesa es que el cuentadante se percate de que su alegación, cuando es recogida, se pone nota a pie de página, y se ha procurado, como digo, poner notas para contestar a las alegaciones, lo cual no quiere decir que no pueda hacerse de otra forma.

Respecto a la cifra de decimales, ya he oído al señor Presidente decir que éste es un problema que tendrá que resolver la Mesa, porque el Tribunal de Cuentas, cuando examina la contabilidad, naturalmente tiene presente todos los extractos bancarios que se le aportan, y es posible que haya problemas de este tipo, pero lo cierto es que el Tribunal, insisto, examina, primero, las cuentas que se le rinden; después, las alegaciones; las contestaciones y requerimientos que se le aportan, y, por último, lo plasma en el informe, cuando ha pasado a alegaciones de los partidos. Por tanto, éste es un problema de propuesta que recogerá la Comisión Mixta.

Al señor González Blázquez le contestaría, en relación con las deficiencias, que efectivamente, no debemos olvidar que en la contabilidad, sobre todo cuando son contabilidades de tipo estándar o tipificadas, como resultan las cuentas de los partidos políticos, que tienen muy claramente deslindado el balance, la cuenta de los resultados, los ingresos, los gastos, y luego subgrupos de ingresos y subgrupos de gastos, cuando va en grupos parlamentarios o corporaciones locales, etcétera; no debemos olvidar, repito, que los defectos solamente pueden ser de determinadas clases. Yo diría que hay casi un «*numerus clausus*» de defectos, porque es muy difícil inventarlos y que no coincidan con otros. Evidentemente, igual que en las cuentas del Estado repetimos deficiencias, se repiten también aquí, porque naturalmente es posible que cuando los partidos recogen el informe, si ha transcurrido un tiempo, como se me ha dicho, se ha cabalgado una cuenta sobre otra y, naturalmente, no les dé lugar a rectificarlas.

Pero lo cierto es que hay ahí unas deficiencias que obedecen en parte a cómo está configurada una cuenta de este tipo y que son bastante centradas; entonces, esos defectos solamente se pueden producir en determinado sentido y no en otros, como así sucede de hecho.

Luego me habla de las aportaciones de corporaciones locales, de que no está claro el punto y, quiere saber cómo planteamos la cuestión. En la discusión de la Ley 3/1987 ya se planteó este problema, porque, por una parte, la Ley decía que los partidos se financiarán con arreglo a lo dispuesto en esa Ley. Punto uno. Ahí parece claro que no hay más financiación que la de la Ley 3/1987. Pero luego, cuando habla de que no se podrán establecer otras subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, como dice en otro artículo, resulta que da lugar a esta duda que se tiene de si los grupos deben rendir cuentas solamente a la Mesa del Parlamento, como se me ha dicho, me parece, por la señora Diputada, las tienen que rendir tam-

bién al Tribunal de Cuentas. Pues bien, el Tribunal entiende que deben rendirlas a los dos; que no empece una cosa a la otra. Pero lo cierto es, repito, que la redacción del artículo 1.º y los subsiguientes en la Ley 3/1987 pueden tener esta interpretación que hacen los partidos de que cuando reciben aportaciones de corporaciones locales las contabilizan solamente ante la mesa del parlamento o de la corporación correspondiente. Lo importante es que haya transparencia, naturalmente, pero sería más deseable que se incluyeran también en las cuentas que se rinden al Tribunal, que es lo que dicho Tribunal opina.

Me habla de las competencias y del poder sancionador. Aquí estamos en la misma conclusión. Habrán observado que el Tribunal de Cuentas, en sus recomendaciones finales, habla de que se aclare cuál es su capacidad sancionadora, porque el artículo correspondiente de la Ley 3/1987 tiene dos puntos de sanción: cuando se aporta en exceso, en cuyo caso está claro que hay una multa al duplo, ahí está clarísimo, repito, cuál es la consecuencia del incumplimiento de la Ley 3/1987; pero luego, al final, habla de que el Tribunal exigirá la responsabilidad a que haya lugar, y entonces esa exigencia no es un poder sancionador, porque hasta ahora la responsabilidad contable es una subespecie de responsabilidad civil. ¿Qué es lo que ha pedido el Tribunal de Cuentas? Que se aclare esta potestad sancionadora, que se le conceda o que no se le conceda, pero que se aclare, insisto, el punto, en cuyo caso, como me pregunta el señor Diputado, quedaría resuelta esta cuestión.

Lo mismo le digo de las cuentas corrientes específicas afectadas. Ahí lo que se pone de relieve es si se cumple o no se cumple la afectación de estas cuentas. Y respecto a las competencias estamos en la misma cuestión. Hasta ahora, el Tribunal de Cuentas requiere a los partidos para que éstos, a su vez, circularicen a las entidades que, por decirlo así, trabajan con ellos por crédito o por suministro. Pues bien, lo que se ha pedido es que el Tribunal de Cuentas pueda dirigirse directamente a estas entidades cuando tenga conocimiento por las contabilidades que se le presenten de que se han practicado operaciones con ellas. Es un problema también de competencias; estamos en la misma circunstancia. Naturalmente, este problema escapa ya al planteamiento del informe del Tribunal de Cuentas, porque tiene que resolverlo la Comisión correspondiente del Parlamento, que tendrá que analizar las posibles deficiencias, etcétera, de la Ley 3/1987.

En cuanto a la consolidación de que me hablaba que presenta dificultades, aquí ocurre que por resolución de la Comisión Mixta se dijo que se consolidaran dichas cuentas; no es que lo dijera la Ley 3/1987, aunque se deducía del Plan General de Contabilidad, pero las deducciones y los argumentos implícitos siempre son ambivalentes. Aquí yo comprendo que presenta dificultades, sobre todo a los partidos de estructura dispersa o capilar, en cuyo caso bien se comprende que los núcleos de los partidos en pequeños enclaves podrán tener problemas para consolidar este tipo de cuentas, pero la Comisión Mixta lo cierto es que nos dijo que reclamáramos consolidación de cuentas, como se hizo ya en el informe del

año 1988-1989 respecto del Partido Socialista Obrero Español; por consiguiente, ya se siguió la pauta, ya que, como digo, cada vez se va profundizando más en la fiscalización.

Sobre las circularizaciones me parece que ya he dicho que se han hecho a los bancos que contestan cuando el partido se les dirige, y esto, a su vez, el Tribunal lo tiene que hacer a través de los partidos.

Por último, en las retenciones estamos en lo mismo: el problema de los pagos en especie.

Creo que los demás problemas los hemos tocado ya en conjunto, y se repiten lo mismo que el de seguimiento. El seguimiento se hará en el informe del año que viene, pero, como es natural, si cuando se recibe están hechas ya las cuentas, lo que habrá que hacer son las salvedades correspondientes.

Con las amortizaciones ocurre que a veces los créditos se renegocian, y estas renegociaciones dan lugar a una serie de operaciones complicadas de transacciones de tipo muy complejo, en cuyo caso, en el momento que hay una renegociación a lo mejor está en marcha la cuenta y no se ha contabilizado la amortización, pero lo cierto es que es un defecto que el Tribunal de Cuentas pone de relieve.

Para terminar, lo que me interesaría destacar ante SS. SS. es que las cuentas están claras y transparentes. Puede haber más o menos observaciones o salvedades, pero creo que la contabilidad de los partidos ha quedado, repito, bastante transparente. Por consiguiente, el Tribunal ha llegado en su fiscalización hasta donde ha podido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Solamente quiero decir que no sé si, al final, el señor Presidente me ha contestado a un asunto que le planteaba, de cara al futuro, y es la posibilidad de que el Tribunal, mediante escrito motivado o razonado, nos hiciera llegar sus reflexiones o su interpretación de la Ley de Financiación en tanto en cuanto no tengamos más normativa. Es decir, de la misma manera que nos ha remitido una moción sobre ejecución de créditos presupuestarios, quizá sería bueno que los miembros del Tribunal se pusieran a trabajar, aunque seguramente ya lo han hecho, pero que le dieran forma a algún tipo de moción que nos pudiera llegar a esta Cámara referida a la interpretación de la aplicación de la Ley 3/1987.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Pleguezuelos.

La señora **PLEGUEZUELOS AGUILAR**: Mi propuesta iba en la línea de la intervención de la señora Rudi, entendiéndolo que en este sentido el Tribunal de Cuentas tiene también una aportación interesante que hacer a esta Comisión y a la posible Comisión de la que luego saldrá la ley de financiación de partidos políticos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Simplemente apuntar el hecho de que parece ser que es, en cierto modo, algo excepcional el retraso, pero creo que aquí hay un tema que no es competencia del Tribunal de Cuentas. Estamos hablando como si nosotros no fuésemos componentes de partidos políticos, y parte de la responsabilidad es de todos. Hay que dejar claro que esto proviene del hecho de que no tengamos una ley de financiación de partidos políticos; esto es fundamental. Pero se está hablando demasiado del tema y hay que arreglarlo de una vez por todas.

Los partidos políticos tienen que tener su plan general de contabilidad específico, tienen que cumplir con todos los requisitos y tiene que haber un reglamento de obligado cumplimiento. Lo tenemos que hacer, pero nosotros somos también responsables de todo esto.

Finalmente, creo que el Tribunal de Cuentas tiene que tener las competencias suficientes para que pueda, de alguna forma, fiscalizar a los partidos políticos de una vez. A mí no me gustaría que el año que viene, en esta época, volviéramos a revisar la cuenta de los partidos políticos del año 1990 ó 1991 con los mismos problemas.

Esto no va dirigido, como el señor Carretero supondrá, al Tribunal de Cuentas ni a su Presidencia, sino que es una reflexión que creo que deberíamos de hacer todos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): En realidad, las tres intervenciones van encaminadas al mismo fin. El Tribunal de Cuentas está intentando estudiar un documento y hacer una especie de plan de contabilidad para los partidos. A ver si se lo ofrecemos y llenamos las lagunas por esta vía. Si no fuera así, tomaríamos nota para hacer las aportaciones de que me habla la señora Pleguezuelos, y ver si conseguimos, por el camino que hemos emprendido, mejorar los plazos.

Ya he dicho antes que a veces hemos estado mucho tiempo fiscalizando en la sede de formaciones políticas, y como la cuenta es solidaria, por decirlo así, cuando se retrasa una formación política arrastra a las demás y al Tribunal. Por consiguiente, agradezco que por lo menos sea conjunta la visión de este problema.

— **RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS ELECTORALES DE LAS FORMACIONES POLITICAS CONCURRENTES A LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO DEL 6 DE JUNIO DE 1993. (Número de expediente Congreso 251/000038 y número de expediente Senado 771/000037.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la exposición del segundo punto del orden del día, que es la fiscalización de las cuentas electorales de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, del 6 de junio de 1993.

Para hacer la presentación del informe, tiene la palabra el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Este informe se presenta en estricto cumplimiento de la normativa vigente, que exige un pronunciamiento del Tribunal de Cuentas sobre la regularidad de las contabilidades electorales, deducido del análisis del cumplimiento de los principios del Plan General de Contabilidad y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, y la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada formación política. Contiene también recomendaciones para modificar determinados preceptos de la Ley Electoral.

La fiscalización de estas operaciones se ha desarrollado en un marco normativo distinto al que regulaba las elecciones generales anteriores, de 1989, porque ha habido innovaciones, entre ellas, la promulgación de la Ley Orgánica de 13 de marzo de 1991, que modifica la de Régimen Electoral General, señalando la subvención por envíos directos; los acuerdos de la Junta Electoral Central relativos a los gastos por envíos directos y personales y el cómputo del límite de los gastos electorales, y una resolución, adoptada por el Pleno del Tribunal de Cuentas, sobre la contabilidad y documentación a rendir por las formaciones políticas, teniendo en cuenta que la rendición al Tribunal de esta contabilidad de las campañas no exime de la integración de sus operaciones en los estados contables anuales.

Esta resolución fue trasladada a las formaciones políticas, y en la misma se establecía que estaban obligadas a llevar una contabilidad única de las operaciones de campañas electorales sobre un estado de ingresos y gastos de esta naturaleza, y que remitieran al Tribunal de Cuentas copias diligenciadas de los justificantes por importes superiores a 100.000 pesetas.

Estos criterios han agilizado el proceso de rendición de cuentas de las formaciones políticas, han simplificado la documentación a rendir y han permitido, aquí sí, al Tribunal adaptarse al máximo al cumplimiento de los plazos fijados en la ley para la realización de esta fiscalización preceptiva.

Como consecuencia de las modificaciones y de las innovaciones de las que les he hablado, el informe que se presenta ante esta Comisión contiene determinados extremos, como por ejemplo que el acuerdo de la Junta Central, del que les hablé, de 21 de mayo de 1993, adoptado tras consultas de las formaciones políticas, fue posterior a la remisión por el Tribunal de su escrito del 3 de mayo. Ahí se señalaba que el cómputo del límite de gastos electorales se refería al conjunto de las circunscripciones en que la entidad política presentase su candidatura, de manera que la contabilidad electoral debía ser única para el conjunto de circunscripciones.

Como consecuencia de este acuerdo y del hecho de que la rendición de cuentas de algunas formaciones se produjo invocando el criterio de la Junta Electoral Central, sin atender a la solicitud de la distribución de operaciones contraídas entre las sedes de ámbito inferior, el Tribunal consideró adoptar un criterio homogéneo para todas las

formaciones políticas, que consistía en que el límite de gastos se calculaba globalmente en lugar de por circunscripciones. Fruto de la experiencia adquirida tras los primeros procesos fiscalizadores en esta materia, teniendo en cuenta la naturaleza del control «ex post» que tiene atribuido el Tribunal de Cuentas, en este informe se ha considerado que la determinación de las subvenciones a percibir, sean por actos de gestión sean por declaración de envíos, no debe hacerla el Tribunal de Cuentas, sino que corresponde al Ministerio del Interior, por lo que no ha procedido a cuantificarlo, como había hecho en informes anteriores; se ha limitado estrictamente al ejercicio de las competencias que le conceden las leyes electorales para simplificar y poder traer un informe más ajustado al día de las elecciones correspondientes.

Como se pone de manifiesto en el informe, se han verificado los movimientos de ingresos y gastos en las cuentas corrientes electorales abiertas en entidades financieras por remisión de los extractos de las operaciones realizadas, que es lo que preceptúa la normativa electoral vigente, y se ha advertido un incumplimiento de la obligación de los proveedores de remitir al Tribunal información sobre la facturación superior al millón de pesetas por suministros. No se ha considerado procedente requerir con carácter singular a estos proveedores en atención a no condicionar por este extremo el reducido período de tiempo fijado por la Ley para la realización de estas fiscalizaciones, máxime cuando al fiscalizar la contabilidad única anual de cada formación política se comprobarán estas relaciones con los proveedores.

Una vez más se ha constado que la redacción actual del artículo 130 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, cuando se refiere al devengo de intereses, da lugar a problemas de determinación de la cuantía de los gastos financieros imputables como gastos electorales, por lo que el Tribunal reitera la procedencia de reconsiderar este precepto, recomienda que se considere la oportunidad de especificar la naturaleza global o por circunscripciones del límite de gastos y recomienda también a las formaciones políticas que adecuen la remisión de cuentas a las resoluciones que le traslade el Tribunal en el ámbito de su normativa, para evitar innecesarios retrasos en las fiscalizaciones, porque lo que interesa en este tipo de control de gastos electorales es poder adaptarnos rápidamente a los plazos cortos que marca la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Carretero.

¿Grupos que desean pedir aclaraciones? (Pausa.)

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, si me permite, sólo quiero plantear una cuestión puntual.

Debo señalar que estamos en desacuerdo con el criterio que el Tribunal de Cuentas —tampoco sabemos por qué lo ha cambiado— manifiesta respecto a la forma de envío de la facturación superior a un millón de pesetas. Si hasta esta última fiscalización no había ninguna objeción a que la pu-

dieran remitir los propios partidos políticos, a partir de ahora, sin saber tampoco por qué cambian de criterio, no sólo manifiestan si les gusta o no —es lógico que el Tribunal de Cuentas diga si el sistema de remisión por parte de los partidos, sea directo o no, les parece adecuado—, sino que llegan a decir que las dan por no recibidas. En primer lugar, nos parece una exageración que digan que no las dan por recibidas. En segundo lugar, no sabemos cuál es la razón de este cambio de criterio, que hasta esta última fiscalización no existía. En tercer lugar, la ley en ningún momento dice cuál es el medio para hacer llegar esta información al Tribunal de Cuentas, lo cual significa que puede hacerse directamente a mano, por correo, por agencia o por cualquier otro intermediario. ¿Esto quiere decir que si se ponen estas facturaciones en un sobre sin membrete, aunque se envíen al Tribunal directamente por los propios partidos, se darán por no recibidas por el mero hecho de que no lleven el membrete del partido? Repito que discrepamos de esta valoración, no porque entremos a discutir, señor Carretero, si vamos o no a aplicar las sugerencias dadas por el Tribunal, que ya por nuestra parte se han dado las instrucciones necesarias para que se acomoden a las instrucciones del Tribunal, sino porque nos parece exagerado que las den por no recibidas cuando la ley no marca con exactitud cuál es el medio para hacerlas llegar. Por tanto, nos gustaría saber por qué razón se ha cambiado de criterio en un tema que, aunque puntual, nos interesaría aclarar.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unidad-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Seré muy breve, señor Presidente.

Efectivamente, como decía el señor Carretero, las cuentas relativas a las elecciones de 1993 demuestran claramente que, poco a poco y cada ejercicio que pasa, los partidos políticos rinden mejor sus cuentas. Evidentemente, el Tribunal de Cuentas fiscaliza las cuentas que le mandan los partidos políticos, puesto que no tiene competencia para fiscalizar otro tipo de subvenciones que lógicamente no se le envían. Yo quería insistir en lo que ha manifestado el señor Carrera y, en aras a la brevedad, no voy a repetirlo.

También quería referirme a una de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas que me parece especialmente acertada, la que se refiere a los límites de los gastos electorales: que con el fin de evitar interpretaciones no concordes con relación a la aplicación del límite de los gastos electorales, se considere la oportunidad de especificar la naturaleza, global o por circunscripciones, del referido límite. Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Utrera.

El señor **UTRERA MORA**: Señor Presidente, el informe remitido por el Tribunal de Cuentas respecto de la financiación de la campaña electoral del 6 de junio de 1993

no puede ser objeto, y en ese sentido nos felicitamos, de críticas por retraso alguno. Estamos muy satisfechos de disponer de información actualizada. También en el punto tercero del orden del día tendremos ocasión de felicitar al Tribunal de Cuentas por la actualidad de la información que nos remite.

En cuanto a los contenidos del mismo, solamente hemos de hacer alguna observación puntual, que se refiere a la financiación por «mailing», por envíos personales, en el caso de la coalición electoral UPN-Partido Popular. Estamos hablando de nueve millones de pesetas, que se interpretaron —y a nuestro entender, correctamente— de acuerdo con el artículo 175 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, el cual señala en su apartado tercero que se subvencionará a los partidos, federaciones o coaliciones por el envío directo de propaganda electoral, condicionando la subvención a la obtención de Diputados para constituir un grupo parlamentario.

Es obvio que UPN-Partido Popular tiene Grupo Parlamentario, y bastante numeroso, tanto en el Congreso como en el Senado. Por ello no entendemos que se excluya este partido como gasto electoral en el caso de esta coalición. La cuantía es pequeña pero, al mismo tiempo —y eso es lo que más nos preocupa—, los gastos electorales de UPN-Partido Popular en Navarra superan el límite establecido legalmente, debido precisamente a esa controversia, a ese criterio diferente en cuanto a la inclusión o no de esos nueve millones de gasto por «mailing».

Yo quisiera pedir una aclaración al Presidente del Tribunal de Cuentas al respecto, porque nosotros seguimos entendiendo —y en ese sentido manifestamos nuestras alegaciones— que el importe del «mailing» debe de incluirse en la contabilización separada de las cuentas UPN-Partido Popular. Obsérvese que en el total de financiación empleada por el Partido Popular con relación al límite, tenemos una diferencia de más de 700 millones de menor gasto que el límite autorizado, por lo que se refiere al Partido Popular; y en el caso de UPN-Partido Popular, se trata exclusivamente de siete millones de pesetas los que están en controversia.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Pleguezuelos.

La señora **PLEGUEZUELOS AGUILAR**: Señor Carretero, quisiéramos hacer varias reflexiones. En primer lugar, respecto a la exigencia del cumplimiento del artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General por parte de las empresas y entidades financieras, en el informe se habla del incumplimiento del envío de información correspondiente a estas empresas y nosotros queremos preguntarle si el Tribunal ha ejercitado, en orden a las facultades que le otorga la ley, algún tipo de actuación para ver cómo resolver ese problema. En caso afirmativo, quisiéramos saber cuáles han sido esas actuaciones del Tribunal y cuál es su interpretación al respecto. En caso de que no se haya realizado ninguna, queremos preguntarle si se ha efectuado alguna acción complementaria relativa, por

ejemplo, a la circularización de empresas y entidades financieras, porque en el informe no se incluyen las diferencias de facturación que pudieran haberse obtenido en esta circularización, en términos similares a los que figuran en otros casos. Quiero destacar lo relativo a las elecciones al Parlamento de Andalucía de 23 de junio de 1990 y a las elecciones autonómicas y municipales de 26 de mayo de 1991.

Respecto al límite de gastos, también quisiéramos hacer alguna consideración. El informe del Tribunal establece como una limitación a la fiscalización que, como consecuencia de las consultas formuladas a la Junta Electoral Central por algunas formaciones políticas, hay una discrepancia de criterios entre las juntas electorales y el Tribunal de Cuentas. Esta disparidad de criterios nos lleva a preguntarle en este momento, señor Carretero, sobre todo de cara al futuro, cuál es realmente el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas en esta cuestión, porque queremos saber a qué atenemos. Si bien tenemos nuestra posición, quisiéramos conocer la del Tribunal de Cuentas.

Por último, en cuanto a la propuesta de modificación del artículo 130, mi Grupo entiende que no procede modificación alguna. Entendemos que el mencionado artículo al que el precepto hace referencia es excepcional y que fija de forma clara y palmaria que los intereses de los créditos deben computarse hasta la percepción de la subvención correspondiente. Tal y como hemos leído en las alegaciones del Grupo Popular, nos parece que es una cuestión compartida por otros grupos. Por tanto, quisiéramos saber cuál es el pronunciamiento al respecto del señor Carretero en nombre del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carretero para contestar a las diferentes observaciones o peticiones de aclaración que se han formulado.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Empezaré por contestar al señor Carrera que me pregunta por qué se limitan los medios para mandar los documentos al Tribunal de Cuentas. El Tribunal, en la sesión de 28 de abril de 1993, adoptó una resolución relativa a la contabilidad y documentación y los estados contables que debían rendir los partidos. Una de ellas hablaba de la presentación de documentos, que es el punto 3. La presentación de documentos —como se aludía en el párrafo primero—, así como la respuesta a las peticiones formuladas se realizará con las debidas garantías de numeración, sellado y firma de las federaciones que hubieran concurrido.

Esto se refiere a que muchas de las contabilidades están informatizadas. Naturalmente, no está claro hasta la fecha qué tipo de garantías ofrecen los documentos informáticos cuando se compara con lo que es un documento público, que tiene una matriz en protocolo, con un documento privado en el que por lo menos tiene que constar la fecha para que tenga efecto. Como a veces se suelen mandar cuentas informatizadas, por lo menos que se sellen, se numeren y se ponga una rúbrica, cosa que no creemos que ofrezca mayores dificultades a los partidos,

porque de lo contrario puede ocurrir que se mande una voluminosa documentación informática que no tenga más que la tirada de copia que sale del aparato correspondiente. En aras de la garantía de que entre los propios partidos y el Tribunal luego no haya problemas, como los ha habido porque este planteamiento que les hablo de documento informático está todavía en mantillas, pues nadie sabe lo que es un documento informático a pesar de los muchos estudios que se están haciendo, sobre todo en la contratación y en el Derecho mercantil, que cuando lleguen las contabilidades de los partidos tengamos la certeza de una autenticidad. Tampoco se exige demasiados requisitos minuciosos, sino simplemente un sellado y una firma. Otra cosa será que se envíe por correo o como fuere, en esto tiene razón el señor Diputado, pero que lo que llegue al Tribunal de Cuentas tenga un sello y una rúbrica que garantice que el documento informático es el correcto. Yo creo que ése es el sentido de lo que me pregunta y la posible discrepancia que puede haber; no se exige otra cosa.

En cuanto a los límites del gasto de los que me hablaba el señor González Blázquez, me parece que la señora Diputada coincide en que hay una discrepancia Junta Central Electoral-Tribunal de Cuentas. Efectivamente, el Tribunal de Cuentas en su resolución había dicho que los recursos obtenidos para la financiación de la campaña y aplicación de recursos, tanto de provincias o circunscripciones como los consolidados, era por circunscripciones, la sede central distribuiría luego entre circunscripciones. Luego hubo una consulta de formaciones políticas a la Junta Central Electoral y obtuvieron la respuesta que les he referido antes. El acuerdo de la Junta Central Electoral, de 21 de mayo de 1993, se adopta tras consultas. Diversas formaciones políticas preguntan cómo contabilizan este tipo de gastos y se les contesta que el cómputo del límite de gastos electorales debe entenderse referido al conjunto de las circunscripciones, de manera que la contabilidad sea única para el conjunto de circunscripciones. Aunque el Tribunal de Cuentas entendía que se debía actuar por desagregación, porque le parece que en contabilidad siempre se llega a mejores resultados desagregando que globalizando, cierto es que para no impedir la rapidez que deben tener estas fiscalizaciones —esta vez nos hemos aproximado bastante—, se ha prescindido de ese detalle y ha aceptado en este caso la fiscalización global de las circunscripciones, lo cual no le impide que haga recomendaciones para que se resuelva de una vez este problema en beneficio de todos.

Al señor Utrera le agradezco que reconozca que por lo menos nos hemos aproximado a lo que dice la ley. En cuanto al «mailing», si observa S. S. el cuerpo del informe comprobará que dice qué formaciones políticas están obligadas a rendir cuentas y por qué conceptos. Y cuando se dice que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral establece dos tipos de subvenciones: la del artículo 175.3, que es la cobertura de los gastos por envíos, y la del 175.1, la relativa a los gastos electorales ordinarios, para poder optar a la percepción por gastos derivados de unas y de otras se establecen unos requisitos que el Tribunal de Cuentas

entiende que nos lo reunía en ningún caso la Unión del Pueblo Navarro. Esto no está dicho sólo en la fiscalización de UPN cuando se desglosa, sino que va en el cuerpo anterior, en la introducción del informe. Se hace una estadística de por qué cada partido debe presentar cuentas.

Por otra parte, en el «mailing» una cosa es que se esté en coalición y otra que el partido correspondiente coaligado, dentro de la circunscripciones en que actúan, tenga derecho a «mailing», que es lo que Tribunal de Cuentas establece, no cuando se refiere a la Unión del Pueblo Navarro, sino que lo hace en sentido general en las páginas 5 y siguientes a todos los partidos, y ahí no ha habido alegación correspondiente. En congruencia con lo que se establece al principio, cuando se llega a ese partido no se le computa el gasto de «mailing».

Respecto a lo que me hablaba de las circularizaciones la señora Diputada, ya he dicho aquí que en contabilidad hay que distinguir dos tipos de información. Entendemos que lo que quiere la contabilidad electoral es que se le presenten al Tribunal de Cuentas los movimientos de ingresos y gastos de las cuentas electorales abiertas en entidades financieras. Ahora bien, una circularización en auditoría es poca cosa, consiste en que, además de preguntar a las entidades, se pregunta al cuentadante y se compara cruzando las dos informaciones. Si hubiéramos hecho esto no hubieran llegado a tiempo las cuentas electorales, hubiéramos estado en el retraso correspondiente del que me hablan los señores Diputados cuando he tenido el honor de informar anteriormente. Para evitar este retraso precisamente es por lo que se ha pedido que las entidades financieras, todos los bancos y cajas de ahorro, nos emitan los extractos de sus operaciones, que es lo preceptivo a la normativa electoral vigente. No puede confundirse con una técnica de circularización de auditorías. Si hacemos lo contrario no nos pondremos al día nunca y entonces la fiscalización electoral será más exhaustiva, pero no será, como dice la ley, en el plazo correspondiente de los 200 días. A esto obedece, señora Diputada.

Luego hablamos del artículo 130. Efectivamente, con las dos interpretaciones, desde que se convocan las elecciones hasta que se cobran, interpretación vigente del 130 g); o con la que propone el Tribunal de Cuentas, desde que se convocan elecciones hasta que se cierran, se llega prácticamente a resultados muy parecidos, porque en un caso lo que daríamos es una declaración de intereses y luego habría que hacer una complementaria o, de alguna manera, dirigirse al Ministerio del Interior para que pagara los intereses cuando deposita el dinero, por decirlo así, de todos los créditos que los partidos han pedido.

Hay dos tipos de argumentos. El de seguridad jurídica induciría a la interpretación que dice el Tribunal de Cuentas, «dies a quo» fijo, «dies ad quem» también. El actual tiene un solo día fijo, el «dies a quo», el día de arranque, pero no se sabe el día final. ¿Cuándo paga el Ministerio del Interior las subvenciones? Aproximadamente viene a ser un año, si sacamos la experiencia de todas las elecciones anteriores. El Tribunal de Cuentas entiende que sería más objetivo y más seguro fijarlo en los dos plazos el día que

inicia y el día que termina, lo cual quiere decir que el artículo 130 g) está vigente y se ha aplicado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Carreras tiene la palabra para alguna aclaración.

El señor **CARRERA I COMES**: Voy a hacer un par de aclaraciones.

Cuando hacía referencia a las facturas que eran remitidas por los propios partidos políticos superiores al millón de pesetas, no lo hacía en razón de que estas propias facturas fueran informatizadas. Tiene razón el señor Carretero en que llega un momento en que al salir del propio ordenador prácticamente no queda ninguna referencia que constate la remisión de este documento. Es decir, son las mismas facturas remitidas por los proveedores, con el membrete, nada de informatización, con el sello, los controles y las referencias exactas, tanto en un sentido como en otro, que en vez de ser remitidas por estos proveedores al Tribunal de Cuentas se hace a través de un escrito o de un sobre de los propios partidos políticos.

Parece que el Tribunal de Cuentas dice que estas facturas superiores a un millón no pueden ser remitidas por los partidos, sino directamente por vía de los proveedores.

Es la misma factura y por eso nos choca un poco. ¿Es que el propio Tribunal de Cuentas duda de que estas mismas facturas, según sean remitidas por unos u otros, puedan ser —permítame la palabra entre comillas— «falsificadas»?

Quisiera plantear una última cuestión, si me lo permite el señor Presidente. Antes se hacía referencia al certificado y a que quizá fuera conveniente tramitarlo a través de una propuesta de resolución. Hemos hablado con el propio Presidente. No actuaríamos en esta dirección, sino que lo remitiríamos a la Comisión para que a su vez la hiciera llegar al Tribunal de Cuentas para que dejara constancia del error que en su momento hubo en la comunicación. Por tanto, agradezco que se me permita en este momento hacer la aclaración correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Lo que el Tribunal de Cuentas dice es que se le remitan copias diligenciadas de las facturas superiores a 100.000 pesetas para evitar los gastos menudos.

Todo esto se hace en aras de que se pueda fiscalizar con brevedad, porque de lo contrario no llegamos a tiempo de cumplir el plazo de los 200 días. Tengan en cuenta, señores Diputados, que mientras actúa la Junta Electoral Central se rinden las cuentas al Tribunal; de los 275 días se consume ya parte y al final le queda muy poco plazo al Tribunal para estar dentro del período fijado por la norma electoral. De modo que todas las precisiones que se han hecho es para intentar ponernos al día en este problema.

Esta cuenta viene ya bastante aproximada. Por consiguiente, no ha habido más remedio que actuar en este sentido.

— **INFORME DE FISCALIZACION «ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LOS DEUDORES POR PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA».** (Número de expediente Congreso 251/00042 y número de expediente Senado 771/00041.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto tercero del orden del día: informe de fiscalización «Análisis de la gestión de los deudores por prestaciones económicas del Instituto Social de la Marina».

Tiene la palabra el señor Carretero para presentar el informe.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): El origen de esta fiscalización es el programa de fiscalizaciones aprobado por el Pleno del Tribunal para 1992. Forma parte de los informes especiales a realizar por iniciativa del propio Tribunal.

El objetivo era valorar los procesos de determinación, reclamación y recuperación de la deuda por prestaciones económicas indebidamente abonadas por el Instituto Social de la Marina. Se seleccionaron tres direcciones provinciales, La Coruña, Vigo y Las Palmas, y ante la inexistencia de inventario de deudores se seleccionaron muestras de deudores extraídas de relaciones extracontables, consistiendo las pruebas en la comprobación del origen de los pagos indebidos, procedimientos utilizados para su detección, control de la deuda detectada, procedimiento de reclamación y control de la deuda reclamada y, por último, reflejo en los balances de situación, o sea, contabilización de estas partidas.

El informe hace referencia a los deudores por prestaciones económicas, incluidas las de desempleo, porque todas ellas son gestionadas por el Instituto Social de la Marina para los trabajadores del ámbito del mar, analizando el primer trimestre de 1993, tomando como base los años 1991, 1992 y 1993 y contando con la colaboración de los responsables de la Tesorería y del Instituto Social de la Marina.

En la detección de la deuda se ha llegado a la conclusión de que hay poca documentación acerca del procedimiento utilizado por el Instituto Social de la Marina para detectar los deudores, y que la totalidad de la información sobre estos procesos de detección ha sido a través de entrevistas con los directivos y el personal de las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina y del examen de la documentación soporte.

La detección de la deuda destaca que hay un proceso que condiciona los resultados, que consiste en que esta detección y control de las prestaciones indebidamente abonadas no es, con carácter general, una función delimitada e independiente de la concesión y seguimiento de las prestaciones. Son las mismas personas que realizan estas tareas las que en el curso de las mismas detectan ocasionalmente

los pagos indebidos y simultáneamente elaboran la documentación necesaria, que no tiene una sistemática ni una periodicidad concreta, sino que se realiza esporádicamente al desarrollar su trabajo habitual. Existe, con independencia del Instituto Social de la Marina, otra fuente de información, que es la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en materia de revalorizaciones y protección familiar.

La mayor parte de las prestaciones indebidas se detecta a través de la información enviada al Instituto Social de la Marina por esta Gerencia y, como consecuencia de las debilidades existentes en los procesos de detección, se puede concluir afirmando que no existen las garantías suficientes de que la mayor parte de los pagos indebidos sean detectados.

Por otra parte, la deuda no es registrada y tampoco existen pruebas de que toda la deuda detectada haya sido reclamada. Tomando como fecha de detección el último pago indebido, el período medio utilizado oscila entre 17 y 20 meses, después de la reclamación y recuperación. De acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las entidades gestoras no pueden revocar de oficio sus actos declarativos de derecho sin perjuicio de sus beneficiarios, sino que deberían acudir a los juzgados de lo social, con la excepción de los casos en que la revisión esté originada por rectificación de errores materiales o de hecho. En las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina los procedimientos habituales para la reclamación de la deuda no se ajustan a este esquema, sino que la vía judicial apenas es utilizada y la vía administrativa es la mayormente utilizada para reclamar la práctica totalidad de la deuda detectada.

La recuperación de la deuda para el reintegro de estas prestaciones corresponde al Instituto Social de la Marina. Este reintegro debe efectuarse, como regla general, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Laboral y, con algunas excepciones, la gestión para el reintegro de las prestaciones se ha realizado por el Instituto Social de la Marina, sin ajustarse exactamente al procedimiento general de la Ley de Procedimiento Laboral, mediante una práctica que no es correcta, consistente en descontar directamente la deuda o las pensiones de los deudores o las nuevas prestaciones concedidas. Por otra parte, las direcciones provinciales de la Tesorería General no gestionan el reintegro de las prestaciones por desempleo, como sería preceptivo.

Por último, en el balance de situación estas normas tienen un saldo correspondiente al 31 de diciembre de 1990 y otro al de 1991, pero de las normas del Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social no desarrollan la cuenta acreedores-deudores ni se ha hecho sucesivamente por las respectivas resoluciones que se han emitido, de donde ha resultado que los ingresos de estos descuentos han variado según los criterios de las distintas delegaciones provinciales y que a veces se han contabilizado, en lugar de en cuentas de activo, en cuentas informativas o de orden, con lo cual se ha producido la consecuencia de que no se han cifrado en el balance y que tampoco se conocen las que están pendientes en vía ejecutiva.

Como conclusión de este informe se señala que hay deficiencias en la eficacia de la reclamación de estas prestaciones indebidamente pagadas por el Instituto Social de la Marina y, en consecuencia, se efectúan recomendaciones para que la Administración facilite información a este Instituto, que se implanten procesos de informatización, que se diferencien las reclamaciones administrativas y las judiciales, que asuma la Tesorería las competencias que le corresponden y que se mejoren los procedimientos administrativos, para llegar a la conclusión de que se actúe con mayor eficacia, como reclaman estas prestaciones indebidamente abonadas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Estamos ante un tema nada menor, puesto que la contabilización de la deuda y su adecuada representación en los balances de la entidad, de acuerdo con el propio informe, analizando la cuenta 421 de deudores por prestaciones, según figura en el balance de situación del Instituto Social de la Marina, es, al final de diciembre de 1990, de un saldo de más de 5.000 millones de pesetas. Si bien es verdad que en el correspondiente al año siguiente, a 1991, este saldo baja, se acerca a los 4.000 millones.

Analizando el informe y el origen de todo esto, se aprecian razones más o menos comprensibles, como pueden ser —me estoy refiriendo a los casos que han provocado estos pagos indebidos— las revalorizaciones de pensiones, la incompatibilidad de prestaciones, los pagos de prestación familiar por hijo a cargo del beneficiario, incluso variaciones sobrevenidas. Pero aparecen también simples errores, que no son de recibo, o incluso abono de prestaciones por desempleo a personas que están trabajando, lo cual produce cierta estupefacción. Este tipo de motivaciones detecta que esto no ha funcionado durante esos años, sobre todo en los aspectos profundamente sociales, porque vemos un desprecio a temas trascendentes. También se deduce en algunos casos, como en la provincia fiscalizada de Las Palmas, que no consta que las cantidades hayan sido reclamadas.

Analizando el informe también se desprende que no han existido garantías de que la mayoría de las prestaciones económicas que se han cobrado indebidamente hayan sido detectadas por el Instituto. La primera duda que nos surge es si realmente a través de la fiscalización se deduce que este Instituto está infradotado para llevar adelante esta gestión. El Instituto no recibe la información necesaria para la detección de estos pagos por parte de otros ministerios. Ni el Instituto las lleva adelante ni recibe el apoyo de instancias superiores. Luego, hay aquí un doble fallo: el del Instituto Social de la Marina y el de los ministerios que podrían dar las directrices. Ante esta situación real que se desprende del análisis, le preguntamos dónde está la mayor responsabilidad de esta situación si en el Instituto o en

los ministerios que serían competentes para atender a dichas necesidades.

De la lectura del informe se observa que el Instituto no lleva a cabo ningún tipo de actuaciones encaminadas a la detección de la deuda por prestaciones económicas indebidamente abonadas. Quisiéramos saber si éste es un fenómeno nuevo en la fiscalización de estos años o es un proceso reiterativo de años anteriores. Asimismo se constata un desconocimiento de la cuantía total de la deuda, que no se puede cuantificar. Nos gustaría saber si esa incapacidad es un problema del propio Instituto o si el Tribunal no ha podido cuantificar esa fiscalización con la exactitud que mereciera el caso.

De la deuda detectada por el Instituto se ha comprobado que éste no lleva ningún sistema de registro. Si no hay registro, ¿qué sistema se ha utilizado? Usted nos dice que se ha realizado a base de entrevistas. Entendemos que no es el procedimiento más ortodoxo para obtener un resultado digno y de la máxima confianza.

Se desprende del informe que ha habido pagos indebidos por el Instituto en unos determinados períodos de tiempo. El tiempo para llegar a esta detección ha sido amplísimo, hasta 20 meses en algunos casos, y quisiéramos saber qué es lo que ha impedido una mayor agilidad para la detección de estas irregularidades. Asimismo se observa que la reclamación de prestaciones indebidamente abonadas por este Instituto a perceptores no pensionistas son muy escasas. Nos extraña que la mayor irregularidad haya recaído precisamente en los pobres pensionistas.

Del informe se deduce que los procedimientos utilizados por el Instituto para la reclamación y recuperación de la deuda no son homogéneos en las provincias. Hay tres ministerios a los que puede afectarles esa carencia de normas o instrucciones, me refiero a los Ministerios de Economía y Hacienda, Justicia y Asuntos Sociales. Además, podemos apreciar —y usted lo ha reiterado— que no se ha acudido a los juzgados de lo social como se prevé en la Ley de Procedimiento Laboral, con lo que se está incumpliendo el procedimiento.

Para terminar, señor Presidente, nos gustaría conocer cómo distribuye usted la responsabilidad de no haber dado instrucciones adecuadas en los Ministerios de Economía y Hacienda, Justicia y Asuntos Sociales. Y puesto que parte del tema pudiera afectar a una dotación del proceso de automatismo del Instituto y que es un Instituto que está muy relacionado —aunque no por vía administrativa— con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, nos gustaría conocer la relación que pudiera haber con este cuarto Ministerio por que los jubilados de la Marina Mercante no tuvieran esa inseguridad que ahora tienen. Como es imprescindible que estas direcciones provinciales del Instituto tengan unas instrucciones correctas, insisto en que debiera haber existido una coordinación de los tres ministerios que inciden en este tema. Yo pregunto cómo es posible que tantos ministerios hayan fallado. También se aprecia una descoordinación de quien debiera coordinar a los cuatro ministerios, que es la Presidencia del Gobierno.

Entendemos que el informe está acertado cuando dice que tienen que adoptarse iniciativas importantes por parte del Gobierno, incluso las referidas a la Intervención General de la Seguridad Social a través del Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social, pero el informe hace referencia a vacíos informativos. Nos gustaría saber si esos vacíos están relacionados con las directrices internas del Instituto, a normativa que pudiera gestionarse a través del Consejo de Ministros o a través de iniciativas legislativas. Nos gustaría que nos aclarara, si es posible, dónde están esos vacíos normativos que son los que denuncia el informe de fiscalización.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Pleguezuelos.

La señora **PLEGUEZUELOS AGUILAR**: Detectamos en esta fiscalización algo muy similar a lo que observamos en la última reunión de esta Comisión Mixta respecto a otras entidades gestoras, pero en el caso concreto del Instituto Social de la Marina los hechos se han agravado por determinadas cuestiones que quisiéramos poner de manifiesto, sobre todo con el fin de que las propuestas de resolución que plantee nuestro Grupo resuelvan el déficit de gestión.

Me voy a referir a algo que también se recoge en el informe del Tribunal de Cuentas, a falta de un marco contable adecuado o claro en estos casos. Se debe poner de manifiesto también algo importante: la falta de poder coercitivo para que las entidades afectadas suministren al Instituto Social de la Marina la información que reclama. De hecho, el representante del Grupo Popular ponía de manifiesto —y así lo recogeremos en nuestras propuestas de resolución— la necesidad de que se coordinen distintos departamentos ministeriales para que envíen la documentación e información adecuada, porque sin que el Ministerio de Justicia aporte los fallecimientos y las nuevas nupcias o sin que se tenga el banco de datos sobre pensiones públicas o algunos otros datos, difícilmente se puede —aunque se están cruzando datos— obtener esta información que genere una buena gestión para evitar las deudas procedentes de estos pagos indebidos.

También parece importante poner de manifiesto lo que podríamos llamar la versatilidad del personal de que disponen las delegaciones provinciales. Creo, en efecto, que los recursos de que disponen son insuficientes, no sólo en recursos humanos, sino también materiales. Constatamos que si bien el tiempo que ha transcurrido desde que se hizo la fiscalización ha permitido que algunos de los aspectos se hayan resuelto, fundamentalmente el aspecto contable y el inventario de deudores, no existe. Es un problema grave que hay que subsanar. Estimamos que las propuestas de resolución habrán de abordar no sólo la coordinación de los Ministerios, como reseñaba antes, sino también aspectos legales que faciliten esa información, porque nos encontramos con que, a veces, el Instituto Nacional de Estadística no aporta datos. Eso es una realidad. Y como no aporta datos, a veces incluso amparado en el secreto de la intimidad, nos encontramos con auténticas

dificultades para recuperar y reclamar estos pagos indebidos.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a la solicitud de aclaraciones, tiene la palabra el señor Carretero.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): La intervención del señor Camisón coincide exactamente con lo que dice el informe del Tribunal. Lo que estamos esgrimiendo es que hay un alto saldo de prestaciones no recuperadas. Cualesquiera que sean los orígenes de estos pagos no interesa. Lo que interesa es la recuperación de esas prestaciones indebidamente pagadas. Evidentemente, no ha funcionado con eficiencia y eficacia el Instituto Social, consten o no las reclamaciones.

Existe siempre el problema de la infradotación, a la cual se ha referido la señora Diputada, así como el señor Diputado cuando nos habla de si esta infradotación debe imputarse al Instituto Social de la Marina o al Ministerio de Trabajo. En unas ocasiones se puede aceptar la infradotación y en otras, no, porque en la página 5, cuando se contesta a la alegación que hace en este sentido el Instituto Social de la Marina, se le dice que no se trata de que tenga recursos sino que, a veces, hay que utilizarlos de una u otra forma, apoyándose en medios informáticos, con reasignación de tareas, etcétera. De modo que habrá en parte infradotación y en parte reestructuración del Instituto Social de la Marina. Una cosa es que se recomiende que tiene que mejorar el registro de estas prestaciones porque no es homogénea su actuación, por toda la serie de defectos que el señor Diputado recoge y que nosotros compartimos, incluso la coordinación de cuándo se va a la vía judicial y cuándo no, y el defecto del marco contable, y otra que con lo que hay resulte eficaz la gestión del Instituto Social de la Marina. El Tribunal de Cuentas entiende que no lo ha sido, que ha debido ser de mayor eficacia para no dar lugar al alto saldo de prestaciones que tiene pendiente por esta cuestión. Por consiguiente, compartimos los mismos principios.

Lo que se dice en las recomendaciones finales es que si esto se debe a que la normativa no está clara, que se dicte la normativa correspondiente; a que falta coordinación, que se coordine con los organismos que deban informar, como ha alegado la señora Diputada, puesto que, efectivamente, si no hay poder coercitivo para pedir la información, entonces la información no se manda. No se puede dejar a la voluntad del informante. Hay un marco de actuaciones legales en el informe con el que creo que coinciden los señores Diputados. Por consiguiente, no me extenderé más, porque vamos en el mismo sentido.

— **INFORME DE FISCALIZACION CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE YAIZA (LAS PALMAS), REFERIDO A LOS AÑOS 1985-1989. (Número de expediente Congreso 251/000040, y número expediente Senado 771/000039.)**

— **INFORME DE FISCALIZACION CORRESPONDIENTE AL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE (LAS PALMAS), REFERIDO A LOS AÑOS 1988-1990. (Número de expediente Congreso 251/000041, y número expediente Senado 771/000040.)**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan los puntos 4 y 5 del orden del día. Voy a hacer la propuesta de que, si es posible, el Presidente del Tribunal de Cuentas presente los informes conjuntos, sin perjuicio de que luego puedan formularse cuantas preguntas quieran hacer SS. SS., separando un caso de otro. **(Pausa.)**

Al no haber oposición por parte de los grupos parlamentarios, puede usted presentar, señor Carretero, los informes de fiscalización que figuran en los puntos 4 y 5, referidos al Ayuntamiento de Yaiza, provincia de Las Palmas, y al Cabildo Insular de Lanzarote, con relación a los años 1988-1990 en el caso de Lanzarote y, en el del Ayuntamiento de Yaiza, a los años 1985-1989.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Paso a informar a continuación de los dos, siguiendo sus indicaciones, señor Presidente.

El procedimiento fiscalizador del activo del Ayuntamiento de Yaiza, que se refleja en el informe, se realiza por iniciativa del Tribunal de cuentas, en su programa de actuaciones del año 1993. Se han extendido a los ejercicios 1985-1989, y tiene como fundamento, entre otras razones, los antecedentes que obraban sobre esta entidad, llevados a cabo por el Tribunal en años anteriores.

Es un Ayuntamiento de 2.500 habitantes, pero, como contrapartida, tiene 5.400 millones de pesetas de presupuesto, que es muy importante para la población que se maneja. Hay un incremento debido al crecimiento del turismo, a pesar de que tenía una tradición pesquera, marítima y ganadera. Pero lo cierto es que hay una falta de colaboración de los representantes de la Corporación, que no han aportado la documentación, sistemática actitud que ha determinado que el Tribunal haya tenido que aplicar métodos alternativos.

Se destacan una serie de anomalías e irregularidades, porque el pleno ha delegado en la comisión de gobierno competencias no delegables; faltan catálogos de puestos de trabajo; hay personal contratado en número muy elevado; no se aplican correctamente las tablas de retención del IRPF; no se incluyen registros municipales de gran parte de las operaciones económico-financieras; falta una contabilidad auxiliar; no hay fiscalización previa; falta representatividad de estados contables; se incumplen los plazos fijados para presentar las cuentas o no se rinden; se incluyen las cuentas de operaciones presupuestarias y no se justifican mandamientos de pago; no existe contabilidad auxiliar; no se han formalizado contratos para la mayor parte de obras y servicios; hay insuficiente control en materia de urbanismo; por último, no ha habido alegaciones de la Corporación, en vista de lo cual, el Tribunal de Cuentas ha pasado el informe a la Sección de Enjuiciamiento

para determinar responsabilidades contables de este Ayuntamiento, que son, como observarán, muy numerosas.

En el Cabildo, la fiscalización ha consistido en que el procedimiento y los resultados se incluyen también en el programa del 93, extendiéndolo a los años 1988-1990. Este primero fiscalizado por el Tribunal de Cuentas. Aquí el presupuesto es menor, son 8.000 millones para todo un Cabildo; comparado con el anterior la diferencia es notable. Se analizan todas las anomalías que se han observado, que consisten en que falta un reglamento orgánico; hay un retraso en la tramitación de los presupuestos; se inculcan los plazos fijados para la aprobación de las cuentas; se incluyen en las cuentas de valores operaciones que serían presupuestarias; no existen relaciones nominadas de derechos y obligaciones, que individualicen a los titulares; la aprobación de las ofertas de empleo público está fuera de plazo; hay una inadecuada periodificación y registro en algunas transferencias y carencias de documentos justificatorios; y tampoco ha presentado alegaciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señor **RUDI UBEDA**: De manera breve, y principalmente haciendo referencia al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Yaiza, que, como bien dice el señor Presidente del Tribunal, tiene de todo menos de lo que debería de tener. Creo que es uno de esos informes que cuando lo coges en las manos te aterra y pides que haya pocos como éste. La referencia al montante del presupuesto, de cinco mil y pico millones de pesetas para un pueblo de 2.500 habitantes, es una cifra para que se maneje con bastante más cuidado de lo que en este caso se está haciendo.

El informe se inicia diciendo que la fiscalización se ha extendido a los ejercicios 1985-1989, y tiene como fundamento, entre otras razones, los antecedentes existentes sobre determinadas actuaciones previas llevadas a cabo por el Tribunal en esta Corporación en años anteriores. Me gustaría conocer cuáles son estos antecedentes, además de la falta de cooperación con el Tribunal que, desde luego, se comprueba a lo largo de todo el informe.

Le iba a preguntar algo que usted ya ha resuelto: que está en la Sección de Enjuiciamiento para iniciar la pieza separada. Respecto a una cuestión que pone de manifiesto la falta de justificantes de mandamientos de pago, del orden de 299 millones de pesetas, me gustaría saber concretamente, por lo que respecta a la conclusión número 7, que dice que hay 23 mandamientos de pago por importe de 299.515.896 pesetas que carecen de justificación correcta. En el mismo supuesto incurren tres mandamientos de pago a justificar por un importe conjunto de 400.000 pesetas. Ya no voy a hacer referencia a las 400.000 pesetas, porque, comparada con las cifras manejadas anteriormente, esta cantidad tiene poca importancia.

Me gustaría, si es posible, que nos concretara esta falta de justificación correcta. ¿Hay algún tipo de justificación?

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961